



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN de 6 de mayo de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan las subvenciones a la concesión de préstamos destinados a los titulares de explotaciones ganaderas de ovino, caprino, cunícola, vacuno de carne y porcino, para el año 2010.

Durante la campaña 2007-2008 se produjo un excepcional incremento en las cotizaciones de los cereales, provocando un encarecimiento de los piensos, que unido a determinados factores estructurales y de mercado, supuso un incremento de los costes de producción en las explotaciones ganaderas de Aragón que no tuvo una repercusión equivalente en el precio final de los productos ganaderos.

Para paliar estos efectos, se concedieron unas ayudas destinadas a sufragar el coste de los avales concedidos por la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), necesarios para la obtención de préstamos, a cuyo efecto se publicó el 2 de febrero de 2008 en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden APA/165/2008, de 31 de enero, por la que se establecen las bases y la convocatoria de ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas para sufragar el coste de los avales concedidos por la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria para la obtención de préstamos. En esta orden, el entonces Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se comprometió a proponer a las Comunidades Autónomas, para su aprobación en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, la cofinanciación de los intereses de los préstamos previstos en la precitada orden.

En el «Boletín Oficial de Aragón» de 28 de marzo de 2008 se publicó la Orden de 17 de marzo de 2008, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones a la concesión de préstamos destinados a los titulares de explotaciones ganaderas de ovino, caprino, cunícola, vacuno de carne y porcino, de la Comunidad Autónoma de Aragón, en las condiciones fijadas por la Orden APA/165/2008, y se aprobó la convocatoria para el año 2008.

Con el fin de facilitar el acceso a los préstamos y materializar las ayudas vinculadas a los mismos, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón suscribió el 15 de mayo de 2008 un Convenio de colaboración con las entidades financieras para la instrumentación de una línea de préstamos de mediación para ganaderos de ovino, caprino, cunícola, vacuno de carne y porcino, en ejecución de la Orden APA/165/2008 y resto de disposiciones dictadas en su aplicación.

Con esta línea de ayudas se pretendió que dichos sectores ganaderos pudieran acceder en condiciones preferentes a determinados préstamos, con los cuales obtener la liquidez necesaria para hacer frente al incremento de costes de las materias primas, agravado por situaciones estructurales deficitarias, y que permitieran la viabilidad y normal funcionamiento de sus explotaciones.

En la actualidad, la economía atraviesa una situación de escasez de crédito en los mercados financieros que dificulta a los ganaderos el acceso a este factor de producción, fundamental para el funcionamiento y crecimiento de sus explotaciones.

Ello ha motivado que el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (en adelante, el Ministerio), mediante la Orden ARM/572/2010, de 10 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas a los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas para facilitar el acceso a la financiación («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo de 2010), entre otros objetivos, incremente el apoyo a los titulares de los préstamos que se acogieron a las subvenciones previstas en la Orden APA/165/2008, de 31 de enero, de forma que los beneficiarios voluntariamente puedan acordar con las entidades financieras prestatarias prolongar hasta en dos años más el período de amortización, pudiendo ser éstos de carencia para el pago de principal.

Este apoyo consistirá en sufragar el incremento del coste de los avales otorgados por SAECA resultante de dicha ampliación, así como la cofinanciación de los intereses que se generen como consecuencia de la prolongación del plazo de amortización hasta en dos años, articulado a través de la normativa propia de la Comunidad Autónoma.

De este modo, en la disposición adicional segunda de la Orden ARM/572/2010 se establece que el Ministerio propondrá a las comunidades autónomas, para su aprobación por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, financiar a los titulares de préstamos los intereses que se generen como consecuencia de la prolongación del citado plazo de amortización hasta en dos años.

En consecuencia, en el «Boletín Oficial de Aragón» de 4 de mayo de 2010 se ha publicado la Orden de 19 de abril de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, de modificación de la Orden de 17 de marzo de 2008, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la



que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a la concesión de préstamos destinados a los titulares de explotaciones ganaderas de ovino, caprino, cunícola, vacuno de carne y porcino, de la Comunidad Autónoma de Aragón, para adecuarla a estas nuevas medidas destinadas a refinanciar los préstamos ya existentes.

Mediante la convocatoria de la campaña 2008, se financiaron los intereses generados por los préstamos, durante los años 2009 y 2010. Esta convocatoria, contempla la financiación de los intereses generados por los préstamos durante los años 2011 a 2015, ambos inclusive.

Las subvenciones serán sufragadas con fondos procedentes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma.

El marco normativo expuesto hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen estas subvenciones para el año 2010.

El Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación, («Boletín Oficial de Aragón» de 22 de enero de 2007) establece diversas reglas a las que ha de ajustarse esta convocatoria, tanto en lo que se refiere a concurrencia competitiva como en lo que se refiere a concesión directa.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones, se tramitará en régimen de concesión directa y, en todo caso, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras contempladas en la Orden de 17 de marzo de 2008 del Departamento de Agricultura y Alimentación, y en la Orden de 19 de abril de 2010 del Consejero de Agricultura y Alimentación, se reproducen algunos aspectos de las mismas, con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 302/2003, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Alimentación, corresponde a este Departamento la competencia sobre la mejora de las producciones agrarias y el fomento de la calidad de los productos alimentarios.

Por todo lo expuesto, resuelvo:

Primero. Objeto.

Esta orden tiene por objeto convocar las subvenciones destinadas a ampliar el apoyo a la financiación durante los años 2011 al 2015, ambos inclusive, de aquellos préstamos formalizados en la campaña 2008 al amparo de: la Orden de 17 de marzo de 2008, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a la concesión de préstamos destinados a los titulares de explotaciones ganaderas de ovino, caprino, cunícola, vacuno de carne y porcino, de la Comunidad Autónoma de Aragón, y se aprueba la convocatoria 2008, de acuerdo con lo establecido en las mismas; la Orden de 19 de abril de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, de modificación de las bases reguladoras; la Orden APA/165/2008, de 31 de enero, por la que se establecen las bases y la convocatoria de ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas para sufragar el coste de los avales concedidos por la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria; y la Orden ARM/572/2010, de 10 de marzo por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas a los titulares de explotaciones agrícolas ganaderas para facilitar el acceso a la financiación, y de conformidad con el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación.

Segundo. Actividades subvencionables.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 17 de marzo de 2008, podrán ser objeto de subvención los intereses generados por aquellos préstamos reconocidos por esta Administración y formalizados ante la entidad bancaria correspondiente en la campaña 2008, y solicitados mediante la convocatoria efectuada por la disposición adicional segunda de la precitada orden. Así mismo, serán objeto de subvención aquellos préstamos que habiéndose reconocido y formalizado en las condiciones anteriormente mencionadas, hayan sido objeto de acuerdo con las entidades financieras que los concedieron, para prolongar hasta en dos años más el período de amortización de tales préstamos.

2. La actividad subvencionable comprenderá los intereses generados por el préstamo formalizado conforme a lo dispuesto en el punto anterior, durante los años 2011 al 2015, ambos inclusive.

3. No serán objeto de subvención aquellos préstamos formalizados en fecha posterior al 19 de septiembre de 2008, fecha fijada por la Orden ARM/1867/2008, de 25 de junio, por la que se modifica la Orden APA/165/2008, de 31 de enero.

Tercero. Beneficiarios.

1. Según el artículo 4 de la Orden de 17 de marzo de 2008, podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, titulares de explotaciones



ganaderas de ovino, caprino, cunícola, vacuno de carne y porcino de la Comunidad Autónoma de Aragón, que hayan formalizado un préstamo en los términos y condiciones establecidos en el apartado Segundo, punto 1, de esta orden.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 8 y 9 del Decreto 2/2007.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará mediante la presentación de una declaración responsable otorgada ante el Director General de Producción Agraria, cumplimentando el anexo I de esta orden y, en su caso, de los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

5. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario, se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Cuarto. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concesión directa y de conformidad con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. No obstante el procedimiento de concesión, el otorgamiento de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio presupuestario.

Quinto. Cuantía de la subvención.

1. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención consistirá en la bonificación con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma en dos puntos del tipo de interés del préstamo formalizado por el titular de explotación hasta 40.000 euros de principal, durante los años restantes de la vida del préstamo, que como máximo será de siete años en su totalidad, incluyendo hasta tres años de carencia.

2. En aplicación del artículo 3 y de la disposición adicional única de la Orden APA/165/2008, así como de la disposición adicional segunda de la Orden ARM/572/2010, las subvenciones previstas en esta Orden estarán cofinanciadas por la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma. A tal efecto, el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino financiará parcialmente con cargo a su presupuesto dicho préstamo hasta un máximo equivalente a dos puntos de interés, incluyendo, en su caso, en dicha cuantía el coste de la comisión de gestión del aval de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), en aquellos préstamos formalizados a los que hace referencia el punto 1.

3. Adicionalmente a lo previsto en el punto 1, y con cargo exclusivamente a los presupuestos de la Comunidad Autónoma, se subvencionarán dos puntos del tipo de interés del préstamo formalizado por los titulares de explotaciones de vacuno de carne y porcino, del principal que supere los 40.000 euros y hasta los 120.000 euros, durante los años restantes de la vida del préstamo, que como máximo será de siete años en su totalidad, incluyendo hasta tres años de carencia.

4. En caso de que las solicitudes presentadas durante el periodo de convocatoria superen las disponibilidades presupuestarias existentes para la misma, se reducirá la cuantía individual proporcionalmente al importe de la ayuda que corresponda a cada beneficiario.

5. La cuantía total máxima de las subvenciones, cofinanciadas por la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma, previstas en esta convocatoria, ascienden a un montante global de 9.250.000 euros, a distribuir entre los presupuestos de las anualidades 2011 a 2015 del siguiente modo:

Presupuesto 2011: 1.400.000 euros con cargo a la partida presupuestaria G712.3/7701 00/91001 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 1.100.000 euros con cargo a la partida presupuestaria G712.3/770100/34050 del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Presupuesto 2012: 1.500.000 euros con cargo a la partida presupuestaria G712.3/77010 0/91001 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 1.100.000 euros con cargo a la partida presupuestaria G712.3/770100/34050 del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Presupuesto 2013: 1.100.000 euros con cargo a la partida presupuestaria G712.3/770100/9 1001 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 900.000 euros con



cargo a la partida presupuestaria G712.3/770100/34050 del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Presupuesto 2014: 800.000 euros con cargo a la partida presupuestaria G712.3/77010 0/91001 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 700.000 euros con cargo a la partida presupuestaria G712.3/770100/34050 del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Presupuesto 2015: 400.000 euros con cargo a la partida presupuestaria G712.3/770 100/91001 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 250.000 euros con cargo a la partida presupuestaria G712.3/770100/34050 del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

6. Dichas cuantías podrán ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

7. Las subvenciones previstas en esta orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas, siempre que su cuantía no supere, aislada o conjuntamente con aquéllas, el coste de la actividad subvencionada.

Sexto. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención suscritas por el peticionario se presentarán conforme al modelo que figura como anexo II de la presente orden, y se dirigirán al Director General de la Producción Agraria.

2. Las solicitudes comprenderán la petición de que se subvencionen los intereses que generen los préstamos durante los años 2011, 2012 y 2013, en aquellos préstamos en los que se mantiene el plazo de amortización de cinco años, o bien solicitar el apoyo a la financiación durante dos años más del período de amortización, es decir, durante los años 2011 a 2015, ambos inclusive; así como los beneficios que ofrece la Orden APA/165/2008.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Gobierno de Aragón (sito en el Edificio Pignatelli, paseo María Agustín 36 de Zaragoza), en las Delegaciones Territoriales de Huesca (sita en la Plaza Cervantes 1) y de Teruel (sita en la Calle General Pizarro 1), en las Oficinas Comarcales de Agricultura y Alimentación correspondientes a la ubicación de la explotación o entidad, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El modelo oficial de solicitud se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, www.aragon.es, que recoge el Catálogo de modelos normalizados de solicitud.

5. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a partir del día de la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

6. En aplicación del artículo 9 de la Orden ARM/572/2010, los interesados podrán dirigir directamente a SAECA las solicitudes del aval subvencionado, en caso de que sea necesario para la ampliación del período de amortización de los préstamos por las entidades financieras colaboradoras, acompañando copia de la certificación de reconocimiento de derecho a préstamo, a la que hace referencia el apartado 9 de esta disposición.

7. En el caso que la solicitud de apoyo a la financiación se acompañe de la prolongación de la vida del préstamo, el plazo para la formalización de las modificaciones oportunas del préstamo, ante la entidad bancaria correspondiente que lo concedió, finalizará siete días antes del vencimiento del primer período de amortización y, en todo caso, el día 5 de julio de 2010, en concordancia con el plazo otorgado por la Orden ARM/572/2010.

Séptimo. Documentación.

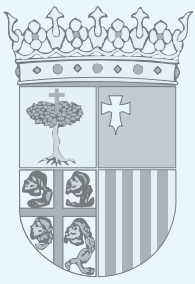
1. Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención, o las que pudiera solicitar la Administración, no será necesaria la presentación de documentación alguna.

2. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones de impedir obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Octavo. Instrucción.

La instrucción del procedimiento correspondiente a las solicitudes se realizará por el Servicio de Ayudas a la Ganadería.



Noveno. Resolución.

1. El Director General de Producción Agraria dictará y notificará la resolución del reconocimiento a la ampliación de la financiación de los préstamos bonificados, en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso que la solicitud de apoyo a la financiación se acompañe del aumento en el plazo de amortización, la resolución de reconocimiento será necesaria para la formalización de las modificaciones oportunas de los préstamos, ante la entidad bancaria correspondiente que los concedió.

2. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución será notificada individualmente al interesado.

4. La resolución se motivará conforme a los requisitos establecidos en esta orden, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Décimo. Información y publicidad.

1. La resolución de concesión, conforme a lo que determinan las bases reguladoras y la legislación general sobre subvenciones, establecerá las medidas de difusión que deba adoptar el beneficiario para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del objeto de la subvención.

El incumplimiento de las citadas obligaciones podrá ser causa de reintegro de la subvención en los términos establecidos en la legislación general de subvenciones.

2. Conforme a lo determinado en la legislación general de subvenciones y en la Ley anual de presupuestos de la Comunidad Autónoma, el Director General de Producción Agraria publicará en la página web del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario a que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

3. La resolución expresará también cualquier otra obligación que corresponda al beneficiario relacionada con la información y publicidad de la subvención, advirtiéndole que sus datos podrán ser objeto de publicación conforme establezcan las disposiciones vigentes.

Undécimo. Pago de las subvenciones.

1. Una vez que se ha comprobado por el Departamento que se ha realizado el comportamiento a que se comprometió el interesado en su solicitud y, en su caso, la formalización de la ampliación del período de amortización del préstamo, se procederá al pago de la subvención, sin que por aquél sea preciso efectuar la justificación documental.

2. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro, no siendo preciso aportar nuevas certificaciones si no hubieran transcurrido los seis meses de validez de las mismas o se hubiesen efectuado por la Administración nuevas comprobaciones, según los casos.

Duodécimo. Convenios de colaboración con entidades financieras.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón suscribirá las modificaciones oportunas del Convenio suscrito con las entidades financieras, con el fin de facilitar el acceso a la ampliación del período de amortización de los préstamos y materializar las ayudas vinculadas a los mismos.

Zaragoza, 6 de mayo de 2010.

**El Consejero de Agricultura y Alimentación,
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/CIF
DOMICILIO			
MUNICIPIO	PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE (1)			NIF

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de subvenciones en materia de agricultura y alimentación y conforme al artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el solicitante arriba indicado bajo su personal responsabilidad

DECLARA

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Y para que conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 2010.

Fdo.:

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA

(1) Solo para personas jurídicas.



ANEXO II
SOLICITUD DE SUBVENCIONES A LA AMPLIACIÓN DEL APOYO A LA
FINANCIACIÓN DE PRÉSTAMOS BONIFICADOS

Orden APA/165/2008, Orden ARM/572/2010, Orden de 17 de marzo de 2008 del Departamento de Agricultura y Alimentación, y Orden de 6 de mayo de 2010 del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan la subvenciones a la concesión de préstamos destinados a los titulares de explotaciones ganaderas de ovino, caprino, cunicola, vacuno de carne y porcino, para el año 2010.

I.- Datos del solicitante (BENEFICIARIO AL QUE SE LE RECONOCIÓ EL DERECHO A PRÉSTAMO BONIFICADO, FORMALIZADO ANTE LA ENTIDAD BANCARIA CORRESPONDIENTE):

Datos del solicitante (Titular Explotación Ganadera)		
Apellidos y nombre o Razón social		NIF o CIF
Domicilio		Teléfono
Código Postal	Municipio	Provincia
Apellidos y nombre del representante legal		DNI

II.- Como beneficiario de la Orden de 17 de marzo de 2008, al que se le reconoció el derecho a préstamo bonificado que fue formalizado ante la entidad bancaria correspondiente y a tenor de la Orden de 6 de mayo de 2010,

DECLARA:

1. Conocer las condiciones de la Orden de 6 de mayo de 2010 y, en su caso, de la Orden ARM/572/2010.
2. Conocer que en el caso que la solicitud de ampliación en el apoyo a la financiación se acompañe del aumento en el plazo de amortización, la resolución de reconocimiento será necesaria para la formalización de las modificaciones oportunas de los préstamos, ante la entidad bancaria correspondiente que los concedió.

SOLICITA:

- LA AMPLIACIÓN DEL APOYO A LA FINANCIACIÓN DEL PRÉSTAMO BONIFICADO, DURANTE LOS AÑOS 2011 a 2013, ambos inclusive, SIN MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO CONCEDIDO.**
- LA AMPLIACIÓN DEL APOYO A LA FINANCIACIÓN DEL PRÉSTAMO BONIFICADO, DURANTE LOS AÑOS 2011 a 2015, ambos inclusive, CON MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE AMORTIZACIÓN Y DE CARENCIA DEL PRÉSTAMO CONCEDIDO.**

En _____, a _____ de _____ de 2010

El solicitante

Fdo; _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA